REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA
Aclaración de voto del Magistrado

JOSÉ ANDRÉS ROJAS VILLA

Ibagué, (26) de mayo de dos mil veintidos.

Radicación: **73001-33-33-007-2022-00076-01**
Acción: **Acción de Tutela**
Demandante: **IVONNE ALEXANDRA RODRÍGUEZ TORRES.**
Demandado: **COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE IBAGUÉ COIBA – PICALEÑA y OTROS.**

MAGISTRADO PONENTE: Carlos Arturo Mendieta Rodríguez

Aclaro el voto.
Loable la labor de la ponencia para revisar la sentencia del *a quo*; pero en mi parecer, innecesario.

Si el impugnante solamente reiteró su contestación de la demanda y no hizo alusión a las consideraciones, hallazgos y conclusiones que fundamentaron la sentencia recurrida, con total desprecio de la labor del Juez constitucional del *a quo*, y de las formas propias del juicio; esta instancia ha debido entender que como no se emplazó argumento para derruir las inferencias que se toman como impugnación, no hay debate por resolver.

Ese ha sido el punto de vista de nuestro órgano de cierre en estos procedimientos constitucionales, apurar un ejercicio mínimo de contradicción con la decisión recurrida. El estudio del alegato con el que se descorrió el traslado, con el nombre de impugnación, simplemente se adecúa a lo que el H. Magistrado Jorge Enrique Ibáñez Najar de la Corte Constitucional, dijo en su salvamento y aclaración de voto a la **Sentencia C-153-22**[21], en el sentido perfectamente extrapolable a esta causa "*No puede hacer carrera la consideración de que no importa si la norma es declarada inexequible si para el momento en que esa declaración se emita ya se habría producido el efecto espurio pretendido con su expedición,* ***pues ello significaría que los pronunciamientos judiciales solamente tendrían una eficacia simbólica y no una eficacia material y "solo sirven para enmarcar""*** .

JOSÉ ANDRÉS ROJAS VILLA

Magistrado[1]

Fecha ut supra.

[1] **NOTA ACLARATORIA: El salvamento de voto se tramitó por los canales electrónicos oficiales de los Despachos de los Magistrados que integran la Sala de Decisión del Tribunal Administrativo del Tolima.**